RESOLUCIÓN Nº 66/22

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/22, PARA RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EN SERVIDORES Y EQUIPOS DE RED ANTE ATAQUE INFORMATICO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 02/22 del 26 de enero de 2.022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que el presente proceso de contratación está enmarcado en las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;----------

Que el llamado a Contratación Vía de la Excepción para Restablecimiento de Servicios en Servidores y Equipos de Red ante Ataque Informático, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones Prioritario 2022 de la Caja de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, debido a la necesidad de dar continuidad a la restauración completa de todos los servicios caídos ante el ataque informático del tipo RANSOMWARE sufrido por la Caja;----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, informa que el servicio requerido solo puede proveer una firma especializada, atendiendo que la Caja había adquirido equipos, cuyas marcas son "NUTANIX", "FORTINET" y "CISCO", objeto del soporte, por lo que sugiere la contratación por vía de la excepción, considerando el Art. 33º de la Ley 2.051/03;----------

Que el Art. 33º de la Ley 2.051/03, establece "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.* Reglamentada en el ***Artículo 76 del Decreto 2992/19. Contratación por razones técnicas:*** *Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante. y* ***d)*** *derivado de situaciones que configuren* ***caso fortuito o fuerza mayor****, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;(..);*----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", objeto del Gasto 261 "DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 24/22 del 26 de enero de 2.022;----------

RESOLUCIÓN Nº 66/22

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Vía de la Excepción Nº 01/22, preparado conforme a las disposiciones vigentes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

2º Autorizar el llamado a Contratación Vía de la Excepción Nº 01/22, para Restablecimiento de Servicios en Servidores y Equipos de Red ante Ataque Informático, a ser presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

3º Encargar a la Gerencia General, al Centro Tecnológico de Información y Comunicación y a los Departamentos Administrativo y Financiero, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

4º Comunicar y archivar.----------

FDO: Ing. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General